

Radicado No. 2020-00130

Auto sustanciación
requiere

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha procedido a realizar las actuaciones tendientes a lograr la notificación de la parte demanda, se requiere para que en el término de treinta (30) días se sirva continuar su trámite, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

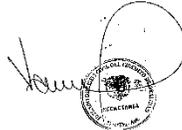
mvqm.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19 de enero de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 003,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaría